CORREO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 341 3511 y 323 298 2639

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00835-00
DEMANDANTE: ITAU
DEMANDADO: JOSE GUTIERREZ

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.,** contra **JOSE GIOVANNI GUTIERREZ PUERTO,** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré 009005195635:

a. Por la suma de **$ 32.753.465.00,** m/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- ***NOTIFICAR*** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS PEDRO A VELASQUEZ SALGADO SAS,** representada para el presente asunto por la Dra**. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***06 de agosto de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario